

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 11 de mayo de 1992

NUM. 31

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral por la que se regula el régimen fiscal de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y relaciones de sociedades matriz-filial. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas. (Pág. 2.)

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre los planes del Gobierno de Navarra para los Centros integrados en el «Proyecto cien» de experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias y su estado de ejecución, formulada por el parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix M.^a Taberna Monzón. (Pág. 3.)
- Pregunta sobre el mantenimiento del Centro de Orientación Familiar de Tudela, formulada por el parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix M.^a Taberna Monzón. (Pág. 4.)
- Pregunta sobre el tratamiento de la plaga de la procesionaria en pinares de Navarra, formulada por el parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco. Contestación de la Diputación Foral. (Pág. 4.)
- Pregunta sobre el borrador de directrices de la Ley de Haciendas Locales, formulada por el grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna». Contestación de la Diputación Foral. (Pág. 6.)
- Pregunta sobre el curso de especialización en perturbaciones de la audición y del lenguaje-logopedia, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra». Contestación de la Diputación Foral. (Pág. 7.)
- Pregunta sobre la intención del Gobierno de Navarra de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de las ordenanzas del planeamiento urbanístico de los municipios de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra». Contestación de la Diputación Foral. (Pág. 7.)
- Pregunta sobre la intención del Gobierno de Navarra para la continuación en la tramitación del plan de ordenación del medio físico de Bardenas Reales de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra». Contestación de la Diputación Foral. (Pág. 10.)
- Pregunta sobre la intención del Gobierno de Navarra para dictar normativa de adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra». Contestación de la Diputación Foral. (Pág. 10.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Modificaciones presupuestarias realizadas mediante Ordenes forales remitidas al Parlamento durante el mes de marzo de 1992 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 12.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se regula el régimen fiscal de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y relaciones de sociedades matriz-filial

PRORROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 4 de mayo de 1992, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

Primero. Prorrogar **hasta el día 18 de mayo de 1992, a las 12 horas**, el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral por la que se

regula el régimen fiscal de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y relaciones de sociedades matriz-filial.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.»

Pamplona, 5 de mayo de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre los planes del Gobierno de Navarra para los Centros integrados en el «Proyecto cien» de experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias y su estado de ejecución

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FELIX M.ª TABERNA MONZON

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix M.ª Taberna Monzón sobre los planes del Gobierno para los Centros integrados en el «Proyecto cien» de experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias y su estado de ejecución, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de mayo de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

TEXTO DE LA PREGUNTA

FELIX MARIA TABERNA MONZON, Parlamentario Foral, al amparo de lo establecido en el artículo 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, para las PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

EXPONE:

Tras la asunción de competencias educativas

por parte de la Comunidad Foral, la situación de los Centros Educativos navarros integrados en el «PROYECTO CIEN» de Experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias es muy confusa, y se han venido planteando diferentes problemas planteados por estos Centros y aún no resueltos por la Administración Foral.

En por esto por lo que solicita del Consejero de Educación del Gobierno de Navarra que dé respuesta escrita de la siguiente

PREGUNTA

– ¿Qué planes tiene previsto el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para los Centros de REM en Navarra?

– ¿Qué compromisos adquirió la Administración con los Centros integrados en el «PROYECTO CIEN» de Experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias y cuál es su estado de ejecución y cumplimiento?

Pamplona, 30 de abril de 1992.

El Parlamentario foral: Félix M.ª Taberna Monzón.

Pregunta sobre el mantenimiento del Centro de Orientación Familiar de Tudela

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FELIX M.^a TABERNA MONZON

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix M.^a Taberna Monzón sobre el mantenimiento del Centro de Orientación Familiar de Tudela, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de mayo de 1992.
El Presidente: Javier Otano Cid.

TEXTO DE LA PREGUNTA

FELIX MARIA TABERNA MONZON, Parlamentario Foral, al amparo de lo establecido en el artículo 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, para las PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

EXPONE:
El Centro de Orientación Familiar, actualmente

en la c/. Eza de Tudela se ubicó en el año 1985. Desde entonces, este centro no ha sido sometido a ningún tipo de reforma en cuanto al acondicionamiento de pintura, sin haberse sometido a procesos de limpieza e higienización profunda. El consiguiente deterioro por estos motivos es evidente, con el consiguiente perjuicio para la calidad de la asistencia que se debe prestar en un servicio público, como en nota pública han denunciado sus trabajadores.

Es por esto por lo que solicita del Consejero de Salud del Gobierno de Navarra que dé respuesta escrita de la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el motivo por el cual ni desde el Osasunbidea, ni desde la Dirección de Atención Primaria, ni desde la Dirección de Área se hayan habilitado partidas, para el mantenimiento adecuado?

Pamplona, 30 de abril de 1992.

El Parlamentario foral: Félix M.^a Taberna Monzón.

Pregunta sobre el tratamiento de la plaga de la procesionaria en pinares de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre el tratamiento de la plaga de la procesionaria en pinares de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 21, de 2 de abril de 1992.

Pamplona, 5 de mayo de 1992.
El Presidente: Javier Otano Cid.

CONTESTACION

En contestación a la pregunta con solicitud de respuesta escrita formulada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida», sobre diversos aspectos relacionados con las plantaciones de pinos existentes en nuestra Comunidad, admitido a trámite por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 26 de marzo de 1992, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, manifiesta lo siguiente:

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes algún tipo de lucha contra esta plaga?

RESPUESTA

El Lepidóptero *Thaumetopoca pityocampa* Schff está calificado como endemismo europeo, resultando histórica su presencia en Navarra.

Vulgarmente es conocido como «procesionaria del pino» porque a la búsqueda de un lugar apropiado en el suelo donde efectuar la crisalidación, las orugas se desplazan en llamativas formaciones lineales o procesiones.

La actividad de la plaga puede tener como consecuencias importantes:

- Aparición de lesiones dermatológicas por contacto con los pelillos urticantes presentes en las orugas y sus restos.
- Defoliación de pinares, autóctonos o procedentes de reforestación.
- Degradación paisajística.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes es consciente del complejo problema generado por la plaga y estructura anualmente una campaña de lucha contra la procesionaria del pino en atención a los riesgos sanitarios, pérdidas de biomasa y aspectos de paisaje, poniendo especial cuidado cuando las intervenciones tienen lugar sobre ecosistemas estabilizados pero especialmente sensibles.

Con objeto de manejar magnitudes discretas, que son las que verdaderamente nos acercan al problema real, durante la campaña de 1991, se trataron 16.400 Has. de pinares. La inversión realizada fue de 40.777.929 pesetas, de las que 32.510.429 pesetas fueron aportadas con cargo a los Presupuestos de Navarra.

Dicho esfuerzo, unido al de años anteriores, permite mantener actualmente libres de plaga el 78% de nuestros pinares.

PREGUNTA

¿Qué tipo de tratamiento y en qué fechas se va a realizar?

RESPUESTA**Primera parte:**

Teniendo en cuenta el binomio eficacia, economía y de acuerdo con la experiencia adquirida, los tratamientos contra la procesionaria se realizarán mediante la aplicación de fitosanitarios por medios aéreos, con dosificación ultra bajo volumen (5 l./H.).

Asimismo y según efectividad y especificidad comprobadas, los fitosanitarios a utilizar responden a los tipos de inhibidores de quitina y biológicos (*Bacillus Thuringiensis*, var. *Kurstaki*).

Segunda parte:

El período de vuelo de las mariposas de la procesionaria, graduado según latitud y altitud, permite determinar el momento adecuado para intervenir contra la plaga.

Con objeto de determinar el citado período, se muestrean sistemáticamente mediante colocación de trampas «G» con feromona sexual los doce puntos que se relacionan:

- | | |
|---------------------------|------------------------|
| - Vera Bidasoa | - Burgui (Las Coronas) |
| - Goizueta | - Aoiz |
| - Santesteban | - Unzué |
| - Igúzquiza | - Sabaiza |
| - Undiano | - Liédena (Ibarra) |
| - Pamplona (S. Cristóbal) | - Lumbier (Loiti) |

El seguimiento de los puntos de control entre el 15 de junio y 15 de septiembre y el procesamiento de datos realizado en el Servicio de Montes, permite fijar anualmente el momento adecuado en función de la zona a tratar y del pesticida a utilizar.

A expensas de fijar en el presente año los citados momentos, se prevé mantener el dispositivo de lucha preparado a partir del día 1 de agosto.

PREGUNTA

¿Es consciente su Departamento de que se trata de un brote más fuerte y extendido que en anteriores ocasiones?

RESPUESTA

Las variaciones de población de la procesionaria, responden a ciclos plurianuales de periodicidad no determinable, en cuanto que fundamentalmente queda supeditada a factores climáticos.

La secuencia de inviernos benignos y primaveras secas que se vienen sucediendo, ha favorecido el que la población endémica haya superado el umbral crítico, constituyendo una situación de plaga que sí se puede calificar de extensa y grave.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, es consciente de la citada situación así como de las consecuencias que pueden derivarse de la misma, según se hace constar en el primer apartado de la presente interpelación.

Las estimaciones realizadas permiten evaluar la necesidad de tratamiento en 15.000 Has. para el presente año. Teniendo en cuenta que por el recorte de los Presupuestos del Estado, la aportación del mismo a la Campaña Nacional de procesionaria será nula, este Departamento, además de la cantidad consignada para dicha lucha en los Presupuestos de Navarra, proveerá dentro de lo posible, la extensión de la campaña a las zonas afectadas.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones se han realizado en lo que va de año?

RESPUESTA

La realización de los tratamientos contra la procesionaria del pino conlleva una serie de actividades

previas y posteriores a los mismos, con objeto de estudiar y comparar los resultados de campañas anteriores y actuar consecuentemente en las venideras.

Desde la finalización de la última campaña se han efectuado las siguientes actuaciones:

Evaluación e informe sobre la campaña 1991.

Evaluación e informe sobre la efectividad en procesionaria y efectos secundarios sobre el ecosistema de nuevo fitosanitario piretroide antiprocesionaria.

Prospección de zonas en las que presumiblemente se deberá tratar en la campaña actual.

Intervención en entornos urbanos donde la aparición de procesiones procedentes de pinares próximos, ha causado alarma y riesgos sanitarios.

Aprobación y cofinanciación con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del proyecto a realizar desde el Servicio de Montes, «Establecimiento de las bases para el control integrado de las plagas que afectan a los principales sistemas forestales naturales o artificiales de Navarra», que entre otras plagas contempla a la procesionaria.

Pamplona, 23 de abril de 1992.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes: José-Cruz Pérez Lapazarán.

Pregunta sobre el borrador de directrices de la Ley de Haciendas Locales

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna», sobre el borrador de directrices de la Ley de Haciendas Locales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 21, de 2 de abril de 1992.

Pamplona, 5 de mayo de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

CONTESTACION

Habiéndose solicitado por el Grupo Parlamentario de Eusko Alkartasuna respuesta escrita a pregunta sobre la elaboración de la Ley Foral de Haciendas Locales e inicio de contactos y negociación de la misma con los Grupos Políticos y la Federa-

ción Navarra de Municipios y Concejos, tengo el honor de informar:

A) El Departamento de Administración Local cuenta con las directrices correspondientes para la elaboración del borrador de Ley Foral de Haciendas Locales.

B) Dentro del corriente mes de mayo se entregará el borrador del anteproyecto a los Grupos Políticos y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, procediéndose a continuación a convocar a la Comisión Foral de Régimen Local para la deliberación, consulta e informe del texto.

Lo que tengo el honor de trasladar a V.E., atendiendo a la petición de información escrita formulada.

Pamplona, 4 de mayo de 1992.

El Consejero de Administración Local: Miguel Sanz Sesma.

Pregunta sobre el curso de especialización en perturbaciones de la audición y del lenguaje-logopedia

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», sobre el curso de especialización en perturbaciones de la audición y del lenguaje-logopedia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 21, de 2 de abril de 1992.

Pamplona, 5 de mayo de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre diversas cuestiones relacionadas con la Orden Foral de 28 de mayo de 1991, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte relativas al curso de especialización en perturbaciones de la audición y del lenguaje-logopedia, admitida a trámite por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de fecha 30 de marzo de 1992, el Consejero de Educación y Cultura debe manifestar lo siguiente:

La redacción del punto primero de la Orden Foral de 28 de mayo de 1991 se presta a interpretaciones equívocas. Además, las licencias de media jornada

concedidas al amparo de dicha norma, que han exigido la sustitución por media jornada también del profesorado afectado, han provocado algunas dificultades durante el comienzo del curso 1991/92. En concreto provocaron dificultades en la organización de los centros que, a juicio de algunos consejos escolares, han perjudicado la atención académica de los alumnos. Ello suscitó no pocas quejas de estos órganos de gobierno de los centros.

Ante dicha situación el Departamento ha previsto completar el curso de especialización de logopedia durante el próximo año académico, concentrando el desarrollo de la fase teórico-práctica correspondiente al segundo curso, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre. Pretende con ello minimizar los inconvenientes que para los alumnos puede reportar la liberación de media jornada de los profesores ordinarios, alumnos del citado curso, y su sustitución obligada. La fase de prácticas, que así mismo se deberá realizar durante el curso 1992/93, se ejecutará asignando en los horarios de los profesores afectados una hora diaria para tal fin durante todo el curso escolar.

Es todo lo que tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 180 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de mayo de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros.

Pregunta sobre la intención del Gobierno de Navarra de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de las ordenanzas del planeamiento urbanístico de los municipios de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de

Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», sobre la

intención del Gobierno de Navarra de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de las ordenanzas de planeamiento urbanístico de los municipios de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 26, de 24 de abril de 1992.

Pamplona, 5 de mayo de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta por escrito, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», en relación con la previsión del Gobierno de Navarra para ordenar la publicación completa en el Boletín Oficial de Navarra de las Ordenanzas contenidas en el planeamiento urbanístico de los municipios de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente manifiesta lo siguiente:

1.º) El artículo 44 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, dispone que los acuerdos de la Administración aprobatorios de Planes, Programas de Actuación, Normas Complementarias y Subsidiarias, Estudios, proyectos o normas, ordenanzas o catálogos, se publicarán en el Boletín Oficial de la respectiva provincia.

2.º) Los artículos 134, 140.6 y 151.4 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, disponen que el texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la provincia.

3.º) El anterior régimen de publicidad y eficacia de los instrumentos urbanísticos estuvo vigente desde 1956 (año en que se aprobó la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) hasta 1985.

El 3 de abril de 1985, el Boletín Oficial del Estado número 80 publicó la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicha Ley entró en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín citado, esto es, el 23 de abril de 1985.

El artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local dispone:

«Los acuerdos que adopten las Corporaciones Locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluidas las normas de los Planes Urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.»

4.º) El alcance de este precepto ha sido delimitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Supremo, extendiéndose a todo tipo de Planes Urbanísticos promovidos o aprobados por las Entidades Locales.

5.º) Por consiguiente, de la lectura del artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y de la reiterada doctrina del Tribunal Supremo, se desprende que han de publicarse en el Boletín Oficial de Navarra las normas urbanísticas de los siguientes Planes aprobados definitivamente desde el 23 de abril de 1985:

– Planes Generales de Ordenación Urbana (art. 37.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico – RPU).

– Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento (arts. 95.3, 96.3 y 4, 97.4 del RPU).

– Programas de Actuación Urbanística –art. 74.1.d) del RPU–.

– Planes Parciales (art. 61 del RPU).

– Planes Especiales –art. 77.2.d), e) y f) del RPU–.

6.º) La publicación de los cinco tipos de Planes anteriores plantea graves inconvenientes de orden material, económico y jurídico que prácticamente imposibilitan dar cumplimiento material al mandato de la Ley.

No es extraño, pues, que ante las insalvables dificultades que plantea la aplicación del artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, distintas Comunidades Autónomas hayan manifestado públicamente la imposibilidad absoluta de materializar la publicación. Incluso responsables del Ministerio de Obras Públicas y Transportes han expuesto a representantes del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra la necesidad de proceder a modificar próximamente el referido artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

7.º) El deber legal afecta a las siguientes cifras de planes aprobados desde abril de 1985:

• Planes Generales	7
• Normas Subsidiarias y Complementarias	91
• Modificaciones de Planes Generales	146
• Modificaciones de Normas Subsidiarias .	221
• Programas de Actuación Urbanística	1
• Planes Parciales y Modificaciones	46
• Planes Especiales y Modificaciones	36

8.º) Como se ha señalado, el cumplimiento literal del referido artículo origina diversos problemas, cuya magnitud impidió también en la legislatura pasada (la obligación legal data de 1985) superar estas dificultades.

a) Un periódico de difusión nacional ya se hizo eco de las dificultades que originó la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Algunos datos que se citaban en ese artículo periodístico eran: no están legalmente vigentes ni el Plan de La Cartuja que ordena la

Expo 92, ni la villa Olímpica de Barcelona, ni el Pasillo Verde del Sur de Madrid; ni Cataluña, ni Madrid, ni Navarra, ni Andalucía publican tal normativa; Baleares sólo publicó el Plan General de Palma; la Comunidad Valenciana publicó la de las ciudades grandes. En la provincia de Barcelona el número de expedientes afectados se elevaba entonces a 1.880 con 71.565 hojas escritas; como estas normas deberían editarse en catalán y en castellano, el número de hojas a publicar en el Diario Oficial de la «Generalitat» sería de 143.130, para lo que haría falta 1.790 números (a 80 páginas por número) del Diario Oficial y más de 6 años, sólo para publicar la normativa sin planos; para insertar los textos, había que mecanografiar, corregir y traducir, con lo que el período necesario se incrementaría a 12 años, con un coste total de 4.514 millones de pesetas.

b) Se desconoce quién es la Administración competente para disponer la publicación en el Boletín Oficial de Navarra: el Ayuntamiento o el Gobierno de Navarra. Si bien inicialmente parecía que el deber competía a la Administración que aprobaba definitivamente el Plan, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha evolucionado hasta entender que la aprobación definitiva del Gobierno de Navarra es un acto de control que no puede extenderse a criterios de índole municipal. Estamos, pues, ante Planes promovidos e impulsados por la iniciativa municipal, cuya gestión preparatoria corresponde a éstos, y en los que el Gobierno sólo interviene mediante un control puntual. De ahí que la restricción de ese control haga suponer que el mismo se agota con el acuerdo de aprobación, retornando a la competencia municipal los demás actos posteriores. Por tanto competiría a las entidades locales publicar sus planes municipales.

c) Según el cálculo provisional realizado por los Servicios responsables de las diversas fases de elaboración del Boletín Oficial de Navarra (Organización, Política Lingüística, Régimen Interior, Ordenación del Territorio y Urbanismo), el gasto que originaría la publicación de las normas urbanísticas afectadas sería el siguiente:

– Documentación a publicar: 20.000 folios, equivalentes a 3.000 páginas de Boletín (el BON de 1991 comprende un total de 6.240 páginas, la edi-

ción en castellano, y el mismo número la edición en vascuence).

– Proceso de textos del material a publicar y elaboración del soporte informático para su entrega a Composición, a los precios que actualmente se contrata este trabajo: 20.000.000 pesetas.

– Traducción al vascuence: 20.000 folios a 2.500 pesetas folio (24 personas durante 6 meses): 50.000.000 pesetas.

– Elaboración del soporte magnético por Composición de Publicaciones para su entrega a la imprenta: 3 personas durante 6 meses, 7.000.000 pesetas.

– Impresión y distribución. El gasto previsto por estos conceptos para las dos ediciones del Boletín Oficial de 1992 con un total de 6.000 páginas es de 94.000.000 pesetas. El gastos necesario para un Boletín de 3.000 páginas con las normas urbanísticas sería de 47.000.000 pesetas.

El gasto total por todos los conceptos citados ascendería a 124.000.000 pesetas, en unos momentos en que los Presupuestos Generales para 1992 tienden a su austeridad, y no prevén partida de gastos para cubrir esta finalidad.

9.º) En esta tesitura, el Gobierno de Navarra espera conocer lo que dispondrá el futuro Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, dictado en ejecución de la Disposición Final segunda de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo para, en coherencia normativa con el mismo, dictar la oportuna disposición reglamentaria que regularice este deber legal y señale la Administración competente para acordar la publicación de la normativa de los Planes Urbanísticos, articulando los medios más adecuados para ello y, en su caso, la fijación de los plazos, al ser del todo imposible el cumplimiento inmediato de este deber, ya que ello supondría el colapso administrativo del Boletín Oficial de Navarra y del Servicio de Traducción al Vascuence.

Pamplona, 29 de abril de 1992.

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Miguel Sanz Sesma.

Pregunta sobre la intención del Gobierno de Navarra para la continuación en la tramitación del plan de ordenación del medio físico de Bardenas Reales de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», sobre la intención del Gobierno de Navarra para la continuación en la tramitación del plan de ordenación del medio físico de Bardenas Reales de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 26, de 24 de abril de 1992.

Pamplona, 5 de mayo de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta por escrito, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», en relación a si es intención del Gobierno de Navarra

continuar la tramitación del Plan de Ordenación del Medio Físico para Bardenas Reales de Navarra, acordada su elaboración a petición de la Junta de la Comunidad de Bardenas, de conformidad con el Capítulo II de la Ley Foral 12/1986, de 11 de noviembre, de Ordenación del Territorio, el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente manifiesta lo siguiente:

Es intención del Gobierno de Navarra tramitar durante la presente legislatura el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Bardenas Reales de conformidad con los artículos 4 a 6 de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, preceptos declarados como normas básicas por la Disposición Adicional Quinta de la mencionada Ley, a los efectos del artículo 149.1.23 de la Constitución.

Pamplona, 29 de abril de 1992.

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Miguel Sanz Sesma.

Pregunta sobre la intención del Gobierno de Navarra para dictar normativa de adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», sobre la intención del Gobierno de Navarra para dictar normativa de adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 26, de 24 de abril de 1992.

Pamplona, 5 de mayo de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta por escrito, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», en relación a si es la intención del Gobierno de Navarra dictar algún tipo de normativa que fije el plazo de adaptación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de los municipios navarros a la Ley 8/1990, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente manifiesta lo siguiente:

Es intención del Gobierno de Navarra (tal y como

se informó en la comparecencia ante la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Parlamento de Navarra, para exponer el programa de Gobierno en esta legislatura en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente) remitir próximamente al Parlamento de Navarra un Proyecto de Ley Foral que, a modo de «Ley-puente», permita adaptar a las peculiaridades de Navarra el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana que, en estos momentos, elabora (prácticamente ya en sus últimas anotaciones) el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en desarrollo de la Disposición Final Segunda de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

Por los borradores que ha remitido la Dirección General del Instituto del Territorio y Urbanismo (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), al Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, la Ley 8/1990, de 25 de julio, ha sido objeto de diversas modulaciones, algunas de ellas importantes, gran parte de las cuales afectan precisamente a municipios de menos de 25.000 habitantes y a municipios navarros orde-

nados en la actualidad por Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

Precisamente esta situación de provisionalidad, presta a desaparecer una vez que se publique el Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el definitivo Texto Refundido de la Ley estatal, aconseja posponer toda complementariedad normativa de la Ley 8/1990, de 25 de julio, que se pretenda promover en Navarra, hasta que aparezca en el Boletín Oficial de Navarra la norma del Estado.

Con el fin de adecuar la legislación estatal a la realidad municipal y urbanística de Navarra, el Gobierno de Navarra remitirá a la Cámara Legislativa próximamente, en un plazo aproximado de seis meses después de que entre en vigor el Texto Refundido estatal, el correspondiente Proyecto de Ley Foral de reforma del ordenamiento urbanístico en Navarra, en cuyos primeros borradores está trabajando ya el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Pamplona, 29 de abril de 1992.

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Miguel Sanz Sesma.

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Modificaciones presupuestarias realizadas mediante las Ordenes Forales del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante el mes de marzo de 1992 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1992, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las modificaciones presupuestarias realizadas mediante las Ordenes Forales del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante el mes de marzo de 1992.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1992, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre las precisadas Ordenes Forales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de mayo de 1992.
El Presidente: Javier Otano Cid.

«**ORDEN FORAL 1354/1991**, de 31 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por ampliación de crédito.

El Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda, solicita ampliación de crédito en la nueva partida presupuestaria habilitada denominada "Ejecución de sentencias. Transferencias a Ayuntamientos por las guarderías transferidas", línea 29215-4, por importe de 23.184.256 pesetas, financiándose con cargo a créditos disponibles en el propio Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.º, apartado 1, de la Ley Foral 5/1991, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de Navarra para 1991, y en el artículo 45, apartado 2, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto para 1991 la ampliación de crédito en la partida habilitada 93100-4600-3131, proyecto 41002, línea 29215-4, denominada "Ejecución de sentencias. Transferencias a Ayuntamientos por las guarderías transferidas", por importe de 23.184.256 pesetas,

financiándose con cargo a la partida 93100-7810-3132, proyecto 42002, línea 29630-3, denominada "Subvención para obras y equipamiento en residencias y clubs".

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 31 de diciembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda: José Javier Pomés Ruiz.»

«**ORDEN FORAL 1357/1991**, de 31 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por generación de créditos.

El Departamento de Administración Local solicita generación de crédito en la partida denominada "Participación de Ayuntamientos en impuestos no concertados con el Estado", línea 9210-4, por importe de 90.584.833 pesetas, con cargo a los ingresos de la partida denominada "Fondo Nacional de Cooperación Municipal", línea 31830-4.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto para 1991 generación de crédito en la partida de gasto 21200-4600-9121, proyecto 12002, línea 9210-4, denominada "Participación de Ayuntamientos en impuestos no concertados con el Estado", por importe de 90.584.833 pesetas, financiándose con cargo a la partida de ingresos 21200-4002, proyecto 12002, línea 31830-4, denominada "Fondo Nacional de Cooperación Municipal".

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Administración Local, a las Secciones de Contabilidad

y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 31 de diciembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda: José Javier Pomés Ruiz.»

«**ORDEN FORAL 1359/1991**, de 31 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Presidencia solicita ampliación de crédito en la partida de gastos denominada "Ejecución de sentencias", línea 2750-7, por importe de 104.055.320 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada "Superávit de ejercicios anteriores", línea 31500-3.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.º, apartado 1, de la Ley Foral 5/1991, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de Navarra para 1991, y en el artículo 45, punto 2), de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto para 1991 la ampliación de crédito en la partida 01200-1709-1213, proyecto 15002, línea 2750-7, denominada "Ejecución de sentencias", por importe de 104.055.320 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11300-8700, proyecto 30000, línea 31500-3, denominada "Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Servicio de Personal), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 31 de diciembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda: José Javier Pomés Ruiz.»

«**ORDEN FORAL 1360/1991**, de 31 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Departamento de Economía y Hacienda solicita transferencia de créditos de diversas partidas presupuestarias por un importe global de 8.669.581 pesetas, a la partida denominada "Grabación de datos", línea 6160-8.

En virtud de los artículos 46 y 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos de un mismo programa

y entre créditos de diferentes programas de un mismo Departamento.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1991 la transferencia de créditos de las partidas que a continuación se detallan:

11300-2200-6111, proyecto 30000, línea 7190-5, denominada "Material de oficina", 94.288 pts.

11300-2202-6111, proyecto 30000, línea 7200-6, denominada "Suscripciones periódicas, adquisición de libros y publicaciones", 95.400 pts.

11300-2269-6111, proyecto 30000, línea 7220-0, denominada "Gastos diversos", 203.411 pts.

11310-2169-6122, proyecto 30001, línea 7270-7, denominada "Mantenimiento y reparación de máquinas", 191.715 pts.

11310-2200-6122, proyecto 30001, línea 7280-4, "Material de oficina", 108.037 pts.

11310-2267-6122, proyecto 30001, línea 7290-1, denominada "Gastos de edición de libros y publicaciones", 781.967 pts.

11110-2267-6122, proyecto 40001, línea 7610-9, denominada "Edición de publicaciones", 302.231 pts.

11150-2267-1341, proyecto 40003, línea 7800-4, denominada "Publicaciones propias", 407.201 pts.

11440-1230-6131, proyecto 10001, línea 6020-2, denominada "Retribuciones totales del personal funcionario", 6.485.331 pts.

TOTAL: 8.669.581

a la partida 11440-2273-6131, proyecto 10001, línea 6160-8, denominada "Grabación de datos", por importe de 8.669.581 pesetas.

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Economía y Hacienda, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 31 de diciembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda: José Javier Pomés Ruiz.»

«**ORDEN FORAL 1394/1991**, de 31 de diciembre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Servicio de Obras Públicas solicita una transferencia de crédito de la partida 61230-6031-5423, línea 21170-7, denominada "Laboratorio", por importe de 5.021.482 pesetas, a las partidas 61230-2129-5213, línea 21080-8, denominada "Líneas, edificios, torres y reemisores", por importe de

452.057 pesetas; 61230-2169-5212, línea 21090-5, denominada "Conservación de la red telefónica, radiotelefónica y central de teléfonos", por importe de 391.485 pesetas y 61230-2280-5213, línea 21110-3, denominada "Consumo de energía eléctrica", por importe de 4.177.940 pesetas.

De conformidad con lo informado y propuesto por el Servicio de Obras Públicas, visto el informe favorable del Interventor Delegado de Hacienda en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.2 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra,

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente presupuesto de gastos para 1991 la transferencia de crédito de la partida 61230-6031-5423, línea 21170-7, denominada "Laboratorio", por importe de 5.021.482 pesetas, a las partidas 61230-2129-5213, línea 21080-8, denominada "Líneas, edificios, torres y reemisores", por importe de 452.057 pesetas; 61230-2169-5212, línea 21090-5, denominada "Conservación de la red telefónica, radiotelefónica y central de teléfonos", por importe de 391.485 pesetas y 61230-2280-5213, línea 21110-3, denominada "Consumo de energía eléctrica", por importe de 4.177.940 pesetas.

Segundo. Dar traslado de la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, Servicio de Obras Públicas, Secretaría Técnica (Negociado de Gestión Económica) y al Interventor Delegado de Hacienda en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Pamplona, 31 de diciembre de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio López Borderías.»

«**ORDEN FORAL 1426/1991**, de 31 de diciembre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Servicio de Obras Públicas solicita una transferencia de crédito de la partida 61230-6014-5123, línea 20920-6, denominada "Estaciones de aforo", por importe de 873.260 pesetas, a la partida 61230-2289-5511, línea 20910-9, denominada "Adquisición de materiales", por importe de 873.260 pesetas.

De conformidad con lo informado y propuesto

por el Servicio de Obras Públicas, visto el informe favorable del Interventor Delegado de Hacienda en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y en uso de las facultades Atribuidas por el artículo 46.2 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra,

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente presupuesto de gastos para 1991 la transferencia de crédito de la partida 61230-6014-5123, línea 20920-6, denominada "Estaciones de aforo", por importe de 873.260 pesetas, a la partida 61230-2289-5511, línea 20910-9, denominada "Adquisición de materiales", por importe de 873.260 pesetas.

Segundo. Dar traslado de la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, Servicio de Obras Públicas, Secretaría Técnica (Negociado de Gestión Económica) y al Interventor Delegado de Hacienda en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Pamplona, veintisiete de enero 1992.

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio López Borderías.»

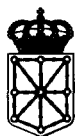
INFORME DE LA CAMARA DE COMPTOS

En relación con el Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 6 de abril de 1992, en el que solicita informe sobre la legalidad de diversas modificaciones presupuestarias realizadas mediante las Ordenes Forales del Consejero de Economía y Hacienda y del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra remitidas a la Institución parlamentaria durante el mes de marzo del presente año, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

Las modificaciones presupuestarias remitidas consisten en diversas ampliaciones, transferencias y generaciones de crédito que se adecuan a la legalidad vigente, al adoptarlas el órgano en cada caso competente y realizarse conforme a las previsiones contenidas en los arts. 45, 46, 47 y 50 de la Ley Foral 8/88 de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, así como en el art. 4 de la Ley Foral 5/91 de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1991.

Pamplona, a 24 de abril de 1992.

El Presidente: Francisco Javier Tuñón San Martín.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 4.600 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 100 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones 125 »</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA</p>
--	--